

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 46005

Ref. Expediente N° NC2020/0016539

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que UNIVERSITY OF LEICESTER y OMEROS CORPORATION, presentaron petición de divisional, la cual fue aceptada para trámite mediante N° NC2020/0016539 para la invención titulada “COMPOSICIONES Y MÉTODOS DE INHIBICIÓN DEL MASP-3 PARA EL TRATAMIENTO DE DIVERSAS ENFERMEDADES Y TRASTORNOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/044714 del 31 de julio de 2017.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud N° NC2019/0001212, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 852 el 19 de febrero de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1222, notificado el 4 de febrero de 2021, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0016539 el 16 de junio de 2021, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 53 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 53 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0016539 el 16 de junio de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un anticuerpo aislado, o fragmento de unión al antígeno del mismo, que se une a MASP-3, que difiere del estado de la técnica más cercano, US20130344073, en la estructura aminoácida que caracteriza las tres CDRs de la región variable de la cadena pesada (VH) y las tres CDRs de la región variable de la cadena ligera (VL) del anti-MASP-3 reclamado. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencian los siguientes efectos técnicos: (i) los anticuerpos anti-MASP-3 denominados 10D12, 35C1, 4D5, 1F3, 4B6 y 1A10 presentan una avidez de unión a MASP-3 humano (EC_{50} nM) de 0.089, 0.091, 0.058, 0.236, 0.211 y 0.241 respectivamente (Pág. 264 y 265, Figs. 51 y 52, Tabla 24, Ejemplo 16); (ii) los anticuerpos anti-MASP-3 denominados

Resolución N° 46005

Ref. Expediente N° NC2020/0016539

10D12, 35C1, 4D5, 1F3, 4B6 y 1A10 presentan una avidez de unión a MASP-3 de ratón (EC_{50} nM) de 0.081, 0.209, 0.098, 0.111, 0.188 y 0.15 respectivamente (Pág. 264 y 265, Figs.51 y 52, Tabla 24, Ejemplo 16); (iii) los anticuerpos anti-MASP-3 denominados 10D12, 4D5, 1F3, 4B6 y 1A10 son fuertes inhibidores de la escisión del tripéptido fluorogénico dependiente de MASP-3 (Pág. 266, Figs.53, Ejemplo 16); (iv) los anticuerpos anti-MASP-3 denominados 10D12, 4D5, 1F3, 4B6 y 1A10 muestran una potente inhibición de la APC (complemento de la vía alternativa) en suero humano, con valores de IC_{50} que varían de 0.1 nM a 3.5 nM. Estos resultados demuestran que MASP-3 desempeña un papel clave en la activación de APC en un modelo *in vitro* en suero humano (Pág. 268, Figs.55 a 60, Tabla 26, Ejemplo 16); y (v) el anticuerpo anti-MASP-3 denominado 10D12 demostró ser un potente inhibidor de la APC *in vivo* en ratones (Pág. 271, Fig.58, Ejemplo 17). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 53 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0016539 el 16 de junio de 2021 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “ANTICUERPOS MONOCLONALES AISLADOS QUE SE UNEN ESPECÍFICAMENTE AL DOMINIO DE SERINA PROTEASA DE MASP-3”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ANTICUERPOS MONOCLONALES AISLADOS QUE SE UNEN ESPECÍFICAMENTE AL DOMINIO DE SERINA PROTEASA DE MASP-3”

Clasificación IPC: A61K 39/395, A61K 45/06, C07K 16/40.

Reivindicaciones: 1 a 53 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0016539 el 16 de junio de 2021, de acuerdo con el anexo 1.

Titulares: UNIVERSITY OF LEICESTER y OMEROS CORPORATION.

Domicilios: UNIVERSITY ROAD LEICESTER, LE1 7RH, REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA y 201 ELLIOTT AVENUE WEST, SEATTLE 98119 WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: W. Jason CUMMINGS, Gregory A. DEMOPULOS, Thomas DUDLER, Hans-Wilhelm SCHWAEBLE, Larry W. TJOELKER, Christi L. WOOD y Munehisa YABUKI.

Prioridades N°: 1/08/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/369,674.
8/11/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/419,420.
29/03/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/478,336.



Resolución N° 46005

Ref. Expediente N° NC2020/0016539

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/044714

Fecha: 31 de julio de 2017.

Vigente desde: 31 de julio de 2017

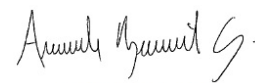
Hasta: 31 de julio de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSITY OF LEICESTER y OMEROS CORPORATION, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de julio de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.07.23
23:02:13 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Resolución N° 46005

Ref. Expediente N° NC2020/0016539

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un anticuerpo aislado, o fragmento de unión al antígeno del mismo, que se une a MASP-3 que comprende:

(a) una región variable de cadena pesada que comprende una HC-CDR1 establecida como SEQ ID NO: 213 (SYGXX, donde X en la posición 4 es M o I y donde X en la posición 5 es S o T); una HC-CDR2 establecida como SEQ ID NO: 74; y un HC-CDR3 indicado como SEQ ID NO: 214 (GGXAXDY, donde X en la posición 3 es E o D y donde X en la posición 5 es M o L); y una región variable de cadena ligera que comprende una LC-CDR1 establecida como SEQ ID NO: 215 (KSSQSLLDSXXKTYLX, donde X en la posición 10 es D, E o A; donde X en la posición 11 es G o A; y donde X en la posición 16 es N o S); una LC-CDR2 expuesta como SEQ ID NO: 155; y un LC-CDR3 establecido como SEQ ID NO: 216 (WQGTHFPXT, en el que X en la posición 8 es W o Y; o

(b) una región variable de cadena pesada que comprende una HC-CDR1 expuesta como SEQ ID NO: 209 (XXDIN, en la que X en la posición 1 es S o T y en la que X en la posición 2 es N o D); un HC-CDR2 establecido como SEQ ID NO: 210 (WIYPRDXXXKYNXXFXD, donde X en la posición 7 es G o D; X en la posición 8 es S, T o R; X en la posición 9 es I o T; X en la posición 13 es E o D; X en la posición 14 es K o E; y X en la posición 16 es T o K); y una HC-CDR3 expuesta como SEQ ID NO: 211 (XEDXY, donde X en la posición 1 es L o V, y donde X en la posición 4 es T o S); y una región variable de cadena ligera que comprende una LC-CDR1 establecida como SEQ ID NO: 212 (KSSQSLLXXRTRKNYLX, donde X en la posición 8 es N, I, Q o A; donde X en la posición 9 es S o T; y donde X en la posición 17 es A o S); una LC-CDR2 establecida como SEQ ID NO: 144 (WASTRES) y una LC-CDR3 establecida como SEQ ID NO: 146 (KQSYNLYT).

en el que el anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo inhibe la activación del complemento de la vía alternativa.

2. Anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo según la reivindicación 1(a), en el que la HC-CDR1 de la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 72 (SYGMS).

3. Anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo según la reivindicación 1(a), en el que la HC-CDR3 de la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 76 (GGEAMDY).

4. Anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo según la reivindicación 1(a), en el que la LC-CDR1 de la región variable de la cadena ligera comprende la SEQ ID NO: 153 (KSSQSLLDSDGKTYLN); SEQ ID NO: 261 (KSSQSLLDSEGKTYLN), SEQ ID NO: 262 (KSSQSLLDSAGKTYLN) o SEQ ID NO: 263 (KSSQSLLDSADKTYLN).

5. Anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo según la reivindicación 4, en el que la LC-CDR1 de la región variable de la cadena ligera comprende la SEQ ID NO: 263 (KSSQSLLDSADKTYLN).



Resolución N° 46005

Ref. Expediente N° NC2020/0016539

6. Anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo según la reivindicación 1(a), en el que la LC-CDR3 de la región variable de la cadena ligera comprende la SEQ ID NO: 157 (WQGTTHFPWT).

7. El anticuerpo aislado o fragmento de unión a antígeno del mismo de la reivindicación 1(a), en el que la HC-CDR1 comprende la SEQ ID NO: 72, la HC-CDR2 comprende la SEQ ID NO: 74, la HC-CDR3 comprende la SEQ ID NO: 76, el LC-CDR1 comprende SEQ ID NO: 153, SEQ ID NO: 261, SEQ ID NO: 262 o SEQ ID NO: 263; la LC-CDR2 comprende la SEQ ID NO: 155 y la LC-CDR3 comprende la SEQ ID NO: 157.

8. Anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo según la reivindicación 1(b), en el que la HC-CDR1 de la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 56 (TDDIN).

9. Anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo según la reivindicación 1(b), en el que la HC-CDR1 de la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 62 (SNDIN).

10. Anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo según la reivindicación 1(b), en el que la HC-CDR2 de la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 58 (WIYPRDDRTKYNDKFKD).

11. Anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo según la reivindicación 1(b), en el que la HC-CDR2 de la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 63 (WIYPRDGSIKYNEKFTD).

12. Anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo según la reivindicación 1(b), en el que la HC-CDR2 de la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 67 (WIYPRDGTTKYNEEFTD).

13. Anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo según la reivindicación 1(b), en el que la HC-CDR2 de la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 69 (WIYPRDGTTKYNEKFTD).

14. Anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo según la reivindicación 1(b), en el que la HC-CDR3 de la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 60 (LEDTY).

15. Anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo según la reivindicación 1(b), en el que la HC-CDR3 de la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 65 (VEDSY).

16. Anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo según la reivindicación 1(b), en el que la LC-CDR1 de la región variable de la cadena ligera comprende la SEQ ID NO: 142 (KSSQSLLNSRTRKKNYLA); SEQ ID NO: 257 (KSSQSLLQSRTRKKNYLA), SEQ ID NO: 258 (KSSQSLLASRTRKKNYLA); o SEQ ID NO: 259 (KSSQSLLNTRTRKKNYLA).

17. Anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo según la reivindicación 1(b), en el que la LC-CDR1 de la región variable de la cadena ligera comprende la SEQ ID NO: 258 (KSSQSLLASRTRKKNYLA).



Resolución N° 46005

Ref. Expediente N° NC2020/0016539

18. Anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo según la reivindicación 1(b), en el que la LC-CDR1 de la región variable de la cadena ligera comprende la SEQ ID NO: 149 (KSSQSLISRTRKNYLS).

19. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 1(b), en el que la HC-CDR1 comprende la SEQ ID NO: 56, la HC-CDR2 comprende la SEQ ID NO: 58, la HC-CDR3 comprende la SEQ ID NO: 60 y en el que LC-CDR1 comprende SEQ ID NO: 142, SEQ ID NO: 257, SEQ ID NO: 258 o SEQ ID NO: 259; en el que LC-CDR2 comprende la SEQ ID NO: 144 y en el que LC-CDR3 comprende la SEQ ID NO: 146.

20. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 1(b), en el que la HC-CDR1 comprende la SEQ ID NO: 62, la HC-CDR2 comprende la SEQ ID NO: 63, la SEQ ID NO: 67 o la SEQ ID NO.: 69, la HC-CDR3 comprende la SEQ ID NO: 65 y en la que LC-CDR1 comprende la SEQ ID NO: 149, la LC-CDR2 comprende la SEQ ID NO: 144 y la LC-CDR3 comprende la SEQ ID NO: 146.

21. El anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 20, en el que el anticuerpo o fragmento de unión a antígeno se selecciona del grupo que consiste en un anticuerpo humano, un anticuerpo humanizado, un anticuerpo quimérico, un anticuerpo murino y un fragmento de unión a antígeno de cualquiera de los anteriores.

22. El anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 20, en el que dicho anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo se selecciona del grupo que consiste en un anticuerpo de cadena sencilla, un ScFv, un fragmento Fab, un fragmento Fab', un fragmento F(ab')₂, un anticuerpo univalente que carece de una región bisagra y un anticuerpo completo.

23. Anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 20, que comprende además una región constante de inmunoglobulina.

24. Una secuencia de ADN aislada que codifica las regiones variables de cadena pesada y/o ligera de un anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 20.

25. Un vector de clonación o expresión que comprende una o más secuencias de ADN de la reivindicación 24.

26. Una célula huésped que comprende uno o más vectores de clonación o expresión de la reivindicación 25.

27. Un proceso para producir el anticuerpo o fragmento de unión al antígeno de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 20 que comprende cultivar la célula huésped de la reivindicación 26 y aislar el anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo.

28. Una composición que comprende el anticuerpo o fragmento de unión al antígeno de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 20 y un excipiente farmacéuticamente aceptable.



Resolución N° 46005

Ref. Expediente N° NC2020/0016539

29. Anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo según la reivindicación 1, en el que la región variable de la cadena pesada comprende la secuencia de aminoácidos indicada como SEQ ID NO: 28, SEQ ID NO: 251 o SEQ ID NO: 252.

30. Anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo según la reivindicación 1, en el que la región variable de cadena ligera comprende la secuencia de aminoácidos indicada como SEQ ID NO: 43, SEQ ID NO: 253 o SEQ ID NO: 279.

31. Un anticuerpo aislado o fragmento de unión a antígeno del mismo que se une a MASP-3 humana, que comprende una región variable de cadena pesada que comprende SEQ ID NO: 28, SEQ ID NO: 251 o SEQ ID NO: 252 y una región variable de cadena ligera que comprende SEQ ID NO: 43, SEQ ID NO: 253 o SEQ ID NO: 279, donde el anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo inhibe la activación del complemento de la ruta alternativa.

32. Anticuerpo o fragmento de unión a antígeno según la reivindicación 31, en el que la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 28 y la región variable de la cadena ligera comprende la SEQ ID NO: 43.

33. Anticuerpo o fragmento de unión a antígeno según la reivindicación 31, en el que la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 251 y la región variable de la cadena ligera comprende la SEQ ID NO: 253.

34. Anticuerpo o fragmento de unión a antígeno según la reivindicación 31, en el que la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 252 y la región variable de la cadena ligera comprende la SEQ ID NO: 253.

35. Anticuerpo o fragmento de unión a antígeno según la reivindicación 31, en el que la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 251 y la región variable de la cadena ligera comprende la SEQ ID NO: 279.

36. Anticuerpo o fragmento de unión a antígeno según la reivindicación 31, en el que la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 252 y la región variable de la cadena ligera comprende la SEQ ID NO: 279.

37. Un anticuerpo aislado o fragmento de unión a antígeno del mismo que se une a MASP-3 humana, en el que la HC-CDR1 comprende la SEQ ID NO: 79, la HC-CDR2 comprende la SEQ ID NO: 74, la HC-CDR3 comprende la SEQ ID NO: 82, el LC-CDR1 comprende la SEQ ID NO: 159; la LC-CDR2 comprende la SEQ ID NO: 155 y la LC-CDR3 comprende la SEQ ID NO: 160, en la que el anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo inhibe la activación del complemento de la ruta alternativa.

38. Anticuerpo o fragmento de unión a antígeno según la reivindicación 37, en el que la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 29 y la región variable de la cadena ligera comprende la SEQ ID NO: 44.

39. Un anticuerpo aislado o fragmento de unión a antígeno del mismo que se une a MASP-3 humana, en el que la HC-CDR1 comprende la SEQ ID NO: 56, la HC-CDR2 comprende la SEQ ID NO: 58, la HC-CDR3 comprende la SEQ ID NO: 60, la LC-CDR1 comprende la SEQ ID NO: 142, la LC-CDR2 comprende la SEQ ID NO: 144 y la LC-CDR3 comprende la SEQ ID NO: 146, en la que el anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo inhibe el complemento de la vía alternativa activación.



Resolución N° 46005

Ref. Expediente N° NC2020/0016539

40. Anticuerpo o fragmento de unión a antígeno según la reivindicación 39, en el que la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 24 y la región variable de la cadena ligera comprende la SEQ ID NO: 40.

41. Anticuerpo o fragmento de unión a antígeno según la reivindicación 39, en el que la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 248 y la región variable de la cadena ligera comprende la SEQ ID NO: 250.

42. Anticuerpo o fragmento de unión a antígeno según la reivindicación 41, en el que la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 249 y la región variable de la cadena ligera comprende la SEQ ID NO: 250.

43. Un anticuerpo aislado o fragmento de unión a antígeno del mismo que se une a MASP-3 humana, en el que la HC-CDR1 comprende la SEQ ID NO: 56, la HC-CDR2 comprende la SEQ ID NO: 58, la HC-CDR3 comprende la SEQ ID NO: 60, la LC-CDR1 comprende la SEQ ID NO: 258, la LC-CDR2 comprende la SEQ ID NO: 144 y la LC-CDR3 comprende la SEQ ID NO: 146, en la que el anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo inhibe el complemento de la vía alternativa activación.

44. Anticuerpo o fragmento de unión a antígeno según la reivindicación 43, en el que la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 248 y la región variable de la cadena ligera comprende la SEQ ID NO: 278.

45. Anticuerpo o fragmento de unión a antígeno según la reivindicación 43, en el que la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 249 y la región variable de la cadena ligera comprende la SEQ ID NO: 278.

46. Un anticuerpo aislado o fragmento de unión a antígeno del mismo que se une a MASP-3 humana, en el que la HC-CDR1 comprende la SEQ ID NO: 62, la HC-CDR2 comprende la SEC ID NO: 63, la HC-CDR3 comprende la SEC ID NO: 65, la LC-CDR1 comprende la SEQ ID NO: 149, la LC-CDR2 comprende la SEQ ID NO: 144 y la LC-CDR3 comprende la SEQ ID NO: 146, en la que el anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo inhibe el complemento de la vía alternativa activación.

47. Anticuerpo o fragmento de unión a antígeno según la reivindicación 46, en el que la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 25 y la región variable de la cadena ligera comprende la SEQ ID NO: 41.

48. Un anticuerpo aislado o fragmento de unión a antígeno del mismo que se une a MASP-3 humano, en el que la HC-CDR1 comprende la SE Q ID NO: 62, la HC-CDR2 comprende la SEQ ID NO: 67, la HC-CDR3 comprende la SEQ ID NO: 65, la LC-CDR1 comprende la SEQ ID NO: 149, la LC-CDR2 comprende la SEQ ID NO: 144 y la LC-CDR3 comprende la SEQ ID NO: 146, en la que el anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo inhibe el complemento de la vía alternativa activación.

49. Anticuerpo o fragmento de unión a antígeno según la reivindicación 48, en el que la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 26 y la región variable de la cadena ligera comprende la SEQ ID NO: 42.

50. Un anticuerpo aislado o fragmento de unión a antígeno del mismo que se une a MASP-3 humano, en el que la HC-CDR1 comprende la SEQ ID NO: 62, la HC-CDR2 comprende la SEQ ID NO: 69, la HC-CDR3 comprende la SEQ ID NO: 65, la LC-CDR1 comprende la



Resolución N° 46005

Ref. Expediente N° NC2020/0016539

SEQ ID NO: 149, la LC-CDR2 comprende la SEQ ID NO: 144 y la LC-CDR3 comprende la SEQ ID NO: 146, en la que el anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo inhibe el complemento de la vía alternativa activación.

51. Anticuerpo o fragmento de unión a antígeno según la reivindicación 50, en el que la región variable de la cadena pesada comprende la SEQ ID NO: 27 y la región variable de la cadena ligera comprende la SEQ ID NO: 42.

52. El anticuerpo aislado de una cualquiera de las reivindicaciones 31 a 51, en el que el anticuerpo se selecciona del grupo que consiste en un anticuerpo de cadena sencilla, un ScFv, un fragmento Fab, un fragmento Fab', un fragmento F (ab') 2, un anticuerpo univalente que carece de una región bisagra y un anticuerpo completo.

53. Anticuerpo aislado según cualquiera de las reivindicaciones 31 a 51, que comprende además una región constante de inmunoglobulina.

